

Los funcionarios que trabajen en el turno de noche el 24 y 31 de diciembre y 5 de enero percibirán una gratificación en concepto de productividad, de 30 € por cada turno trabajado.

Artículo 16: Servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

1.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios, las horas que excedan de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo semanal de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

2.- Queda prohibida la realización de las horas fuera de la jornada ordinaria que no tengan carácter estructural.

Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.

El resto de las horas fuera de la jornada ordinaria sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso en C.I.V.E.

3.- Cuando se constate que el número de horas fuera de la jornada ordinaria supera, de forma continuada, la jornada ordinaria en cómputo semanal, en una misma Sección o Servicio de la Ciudad Autónoma, se estudiará en C.I.V.E. la posibilidad de proceder a la contratación de trabajadores, para sustituir la realización de dichas horas.

4.- La iniciativa para trabajar en horas fuera de la jornada ordinaria corresponde a la Ciudad Autónoma, a la vista de las necesidades de las Unidades Administrativas, siendo libre su aceptación por los trabajadores, debiendo respetarse los límites cuantitativos que establece la legislación vigente. La Ciudad Autónoma adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de horas fuera de la jornada ordinaria, limitándolas a las situaciones realmente excepcionales, propiciándose asimismo la opción de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Compensación económica: abono según las tablas existentes. ■

Compensación en descansos:

Dos horas de descanso por cada hora de trabajo realizada en día laboral.

Dos horas y media de descanso por cada hora de trabajo realizada en día festivo.

Aquellos que optaran por la compensación en descansos, podrán acumular hasta un máximo de 10 días, disfrutándolos en la fecha que estime oportuna, de acuerdo con la Jefatura de su respectivo Servicio.

5.- La realización de horas realizadas fuera de la jornada ordinaria se realizará día a día entregando copia del resumen mensual al trabajador y a la representación laboral.

6.- El máximo de horas realizadas fuera de la jornada ordinaria que podrá realizar un trabajador será de ochenta horas anuales. La realización de estas horas se hará con carácter rotatorio, entre todos aquellos que deseen efectuarlas,